



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3255

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORITA MERCEDES AMANCIA CONCEPCION ARCE RODRIGUEZ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 850.000 (Guaraníes ochocientos cincuenta mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señorita Mercedes Amancia Concepción Arce Rodríguez, ex docente.

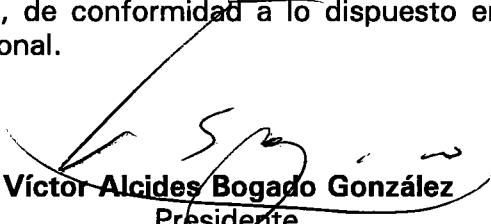
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

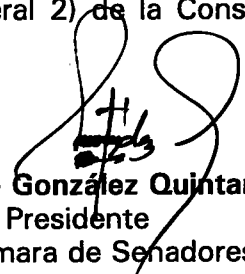
Artículo 4°.- Derógase el Artículo 36 de la Ley N° 178/93.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 2) de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Zacarías Vera Cárdenas
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Jorge Oviedo Matto
Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de agosto de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos

Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda


César Barreto Otazú
Ministro de Hacienda